

384R1478

Nº L 143/12

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

30. 5. 84

DECISIÓN Nº 1478/84/CECA DE LA COMISIÓN

de 29 de mayo de 1984

por la que se modifica la Decisión nº 527/78/CECA sobre la prohibición de realizar ajustes a las ofertas de productos siderúrgicos procedentes de algunos terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero y, en particular, los párrafos primero y segundo de su artículo 95,

Considerando que, mediante su Decisión nº 527/78/CECA ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Decisión nº 952/84/CECA ⁽²⁾, la Comisión ha prohibido realizar ajustes a las ofertas de productos siderúrgicos procedentes de algunos terceros países,

Considerando que la Comisión con Noruega, Suecia, Austria, Finlandia y España; que, por consiguiente, procede incluir a los mencionados países en el Anexo de la citada Decisión, precisando los productos siderúrgicos considerados en el Convenio,

Artículo 1

Se añadirá al Anexo de la Decisión nº 527/78/CECA los puntos que figuran en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de mayo de 1984.

Por la Comisión

Étienne DAVIGNON

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 73, de 15. 3. 1978, p. 16.

⁽²⁾ DO nº L 97, de 7. 4. 1984, p. 8.

ANEXO

11. NORUEGA

Para los productos siderúrgicos sometidos a precios de orientación, a precios mínimos y a precios de base, tal como aparecen mencionados en los Diarios Oficiales siguientes:

- DO n° L 370, de 29 de diciembre de 1982, página 15 (precios de orientación),
- DO n° L 373, de 31 de diciembre de 1983, página 1 (precios mínimos),
- DO n° L 321, de 17 de noviembre de 1982, página 1 (precios de base),
- DO n° C 37, de 11 de febrero de 1984, página 3 (precios de base),

con excepción del ferromanganeso, de la subpartida 73.02 AI del arancel aduanero común ⁽¹⁾.

12. SUECIA

Para los productos siderúrgicos sometidos a precios de orientación, a precios mínimos y a precios de base, tal como aparecen mencionados en los Diarios Oficiales siguientes:

- DO n° L 370, de 29 de diciembre de 1982, página 15 (precios de orientación),
- DO n° L 373, de 31 de diciembre de 1983, página 1 (precios mínimos),
- DO n° L 321, de 17 de noviembre de 1982, página 1 (precios de base),
- DO n° C 37, de 11 de febrero de 1984, página 3 (precios de base),

con excepción del ferromanganeso, de la subpartida 73.02 A I del arancel aduanero común ⁽¹⁾.

13. AUSTRIA

Para los productos siderúrgicos sometidos a precios de orientación, a precios mínimos y a precios de base, tal como aparecen mencionados en los Diarios Oficiales siguientes:

- DO n° L 370, de 29 de diciembre de 1982, página 15 (precios de orientación),
- DO n° L 373, de 31 de diciembre de 1983, página 1 (precios mínimos),
- DO n° L 321, de 17 de noviembre de 1982, página 1 (precios de base),
- DO n° C 37, de 11 de febrero de 1984, página 3 (precios de base),

14. FINLANDIA

Para los productos siderúrgicos sometidos a precios de orientación, a precios mínimos y a precios de base, tal como aparecen mencionados en los Diarios Oficiales siguientes:

- DO n° L 370, de 29 de diciembre de 1982, página 15 (precios de orientación),
- DO n° L 373, de 31 de diciembre de 1983, página 1 (precios mínimos),
- DO n° L 321, de 17 de noviembre de 1982, página 1 (precios de base),
- DO n° C 37, de 11 de febrero de 1984, página 3 (precios de base).

15. ESPAÑA

Para los productos siderúrgicos CECA enumerados en la nomenclatura del arancel aduanero común en las partidas n° 73.01, n° 73.06 a n° 73.13 inclusive, n° 73.15 y n° 73.16, con excepción de las subpartidas 73.15 A I b) 2, 73.15 A V b) 12, 73.15 B I b) a bb), cc), dd), ee), 73.15 B V b) 1 bb), 73.15 B V b) 2 bb), 73.15 B VII b) aa) 22 y 33, 73.15 B VII b) 1 bb) 22 y 33, 73.15 B VII b) 1 cc) 22 y 33 y 73.15 B VII b) 2 bb) 22 y 33.

⁽¹⁾ DO n° L 313, de 14. 11. 1983.